

## El Colegio responde

Buenos Aires 6 de Noviembre de 2001

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Dra. Beatriz Rodríguez

**Ref:** "Formula denuncia incumplimiento art. 6 Ley 20.305 Sra. Fiscal Civ. y Com. Nro. ... \*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en su calidad de representante del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (art. 18 L. 20.305), a fin de hacerle notar el incumplimiento por parte del Consejo Directivo que Usted preside del inc. g) art. 10 primera parte L. 20.305 e inc. a) art. 14 del Reglamento Interno de dicha Institución.

Efectivamente, el art. 10 g) mencionado dispone: "El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:.....g) Vigilar el cumplimiento de esta Ley..." carga que pesa sobre el Consejo Directivo, atento a la clara directiva residual del art. 19 L. 20.305: "Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta".- En el mismo sentido dispone el art. 14 inc. a) del Reglamento Interno: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo... a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la Ley 20.305, el presente Reglamento..."

El incumplimiento consiste en:

Ante la denuncia de la suscripta, efectuada mediante Fax del día 29 de mayo de 2001 y ratificada por Mesa de Entrada en 7 de Junio de 2001, por transgresión del art. 6 de la Ley 20.305:

"Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires... debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presenta documento", no se han tomado las medidas conducentes que corresponden.

A saber: La suscripta denunció, que en autos ... \* que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Ins-

tancia en lo Civil Nro. ... \*, obran diversos documentos, entre ellos un Poder (con la gravedad que ello presupone) redactados en idioma griego y traducidos al castellano en extraña jurisdicción, consecuentemente no por un traductor público matriculado.-

Ni la Sra. Fiscal Nro. ... \* interviniente, ni la Sra. Juez advirtieron tamaña y grosera transgresión a la L. 20.305. - Razón por la que hice la expresa denuncia ante el Colegio que Usted preside, con el mismo resultado, por cuanto los autos han proseguido según su estado.-

Consideramos que la actitud asumida por el Consejo Directivo, encuadraría dentro de lo que la Doctrina considera:

"...no parece dudoso admitir que una de las formas del poder público, cuando la entidad no funciona conforme a las disposiciones legales a que está sujeta debe ser la intervención, "potestad insita en toda delegación de parte del poder de policía que irremediamente le incumbe".

*Morello-Berizzone, Abogacía y Colegiación pág. 201 conf. Cam. 2º de Apelaciones La Plata Sala I Colegio de Veterinarios contra Samorrella sentencia del 8-IV-80 "D. J. B. A." f.119 pág. 437, esp. pág. 538, cap. III.*

**"LAS CORPORACIONES PROFESIONALES**  
*Tomás Hutchinson Ed. Astrea p. 116, 117.*

Asimismo quisiéramos remarcar que lo informado por la suscripta en su denuncia correspondiente no tuvo como finalidad pedir un "favor" sino que lo que se persigue es que el Colegio que Usted preside cumpla con la obligación que la Ley le ha asignado, en beneficio de TODOS los matriculados por cuanto la Sra. Fiscal Nro. ... \*, es uno de los únicos cuatro fiscales que existen en el ámbito capitalino referente a todos los juicios civiles y comerciales.- Por tanto la cuarta parte de todos los juicios entablados en los Juzgados Civiles y en los Juzgados Comerciales, son "revisados" por ella; y consecuentemente todas las traducciones obrantes en los mismos.

Con el mayor respeto le solicito, que en el término de quince días, me informe en forma fehaciente, el curso de la demanda efectuada; término a partir del cual quedará en libertad de acción para proceder conforme lo que en derecho corresponda.

La saludo con mi más distinguida consideración.-

**Trad. Públ. Alicia Ormanoglou de Blum**  
**Abogada**

\* Por razones de confidencialidad se han omitido los datos correspondientes.

## El Colegio responde

Buenos Aires, noviembre 12 de 2001.

Traductora Pública **Alicia Ormanoglou de Blum**  
Presente

**Ref:** su nota de fecha 6 de noviembre de 2001

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en respuesta a su nota de referencia, a fin de manifestarle que la apreciación por Ud. vertida, sobre el accionar del Consejo Directivo, es absolutamente incorrecta, tanto como distorsionada es la conclusión a la que arriba, precisamente por fundarse en una premisa de falaces contenidos.

Respecto de la denuncia presentada oportunamente por Ud., el Consejo Directivo cursó dos notas oficiales a la Fiscalía denunciada, instando a esta última a dar cumplimiento a lo establecido por el art. 6 de la Ley 20.305 y posteriormente, nuestra asesora letrada se hizo presente, en reiteradas oportunidades, en el Juzgado Nacional en cuestión, para examinar el expediente de referencia. A pesar de la rápida y efectiva reacción de nuestra parte y de la firmeza en el reclamo, no se recibió en la Institución, respuesta alguna a nuestras notas. Ante nuestra férrea insistencia el Juzgado dio por toda respuesta, expresada en forma verbal, que la documentación se encontraba en perfecto orden dado que "está apostillada", invocando lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Justicia Nacional, cuyo *Artículo 99, del capítulo "Traducciones"*, expresa lo siguiente: *"Si el instrumento hubiere sido extendido por alguna autoridad pública extranjera, deberá estar legalizado por las autoridades nacionales. La traducción, para ser admisible deberá comprender la totalidad del instrumento"*.

Ahora bien, si como usted refiere, *"los autos han proseguido según su estado"* no ha sido precisamente porque el Consejo Directivo no hubiese advertido *"tamaña y grosera transgresión a la Ley 20.305"*, como, según los términos por Ud. vertidos, lo hicieron la Sra. Fiscal y la Sra. Juez, sino en cambio, porque ambas autoridades judiciales no interpretan que han obviado una disposición legal, ya que el trámite se ajusta a lo que el art. 99 antes citado establece, por haber sido "legalizado" en el exterior, mediante la aplicación del sello "Apostilla", en virtud de un Tratado Internacional, como lo es la Convención de La Haya.

Sin perjuicio de que este Consejo Directivo se opone enfáticamente a una interpretación que se funda en la aplicación de un Reglamento de jerarquía inferior al de la Ley 20.305, motivo por el cual el Colegio se ha presentado y fijado su postura en su defensa, la situación no se circunscribe a la órbita del Poder Judicial dado que, este Consejo Directivo está en pleno conocimiento de que prácticas como ésta son comunes en nuestras representaciones consulares en el exterior, ello manifestado por el propio Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por cuanto el Colegio se ha presentado en los últimos años ante este organismo, así como ante varias reparticiones públicas, tales como el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de la República Argentina, el Ins-

tituto Nacional de Alimentación y la Administración General de Aduanas, entre otras.

Justo es señalar que de haberse encontrado en la Institución algún antecedente de este tipo de presentaciones, mucho más fácil y rápido hubiera sido el camino recorrido, pero tuvimos que instrumentar una acción que sin duda debió haber sido encarada mucho tiempo atrás, ya que el desconocimiento y manifiesta violación a nuestra ley, no es un hecho nuevo, sino que ha sido la actitud sostenida desde siempre, por parte de los sectores que desde la sociedad, controlan la seguridad social y jurídica del país.

Omite Ud. en su misiva que nuestra colega la Trad. Públ. Perla Klein, quien colabora asiduamente con el Colegio y que como integrante de la Comisión de Ejercicio de la Profesión, se ha ocupado personal y desinteresadamente del seguimiento del tema que nos convoca, la mantuvo permanentemente informada de nuestra gestión y a quien Ud. no manifestó la menor intención de ayudar en forma concreta, teniendo en cuenta que Ud. como profesional, podría perfectamente haberse presentado a consolidar con su aporte la gestión llevada a cabo por su Consejo Profesional.

Debemos destacar asimismo que nuestra gestión en las actuaciones referidas se ha llevado a cabo en razón de que el Consejo Directivo lo ha considerado pertinente y atendible y de ninguna manera para hacer un "favor", como lo expresa su nota, ni con el fin de perseguir el "...beneficio de TODOS los matriculados...", ni tampoco para evitar el "perjuicio" que le ha causado a Ud., según su fax de fecha 29 de mayo del corriente año.

El "perjuicio" que debe evitar un Consejo Profesional al hacer cumplir la Ley, **es el que puede ser causado al tomador de los servicios que prestan sus matriculados, cuya seguridad jurídica garantiza el propio Estado, la que es delegada en los Consejos o Colegios de Ley, y no exclusivamente el beneficio de los miembros que lo integran, aunque esto último constituya la lógica consecuencia de lo primero.**

Y justamente con miras a cumplir el fin último para el cual un Consejo Profesional es creado, es que debemos detenernos en el gravísimo planteo por Ud. formulado, cuando sorprendentemente la Institución debe soportar nuevamente los embates de un intento desestabilizador que se traduce claramente de sus palabras *"...la actitud... encuadraría..." "...cuando la entidad no funciona conforme a las disposiciones legales a que está sujeta..."*, **"debe ser la intervención..."**.

Como matriculada de nuestro Colegio es impensable que haya olvidado tan rápidamente el costo político, de imagen y de seguridad que tuvo que afrontar el Colegio y sus matriculados hace muy poco tiempo, en razón de la confusión del interés particular, probable y temporalmente desfavorecido, con el fin último de nuestra Institución y que constituye la razón de su existencia.

En el marco de lo expuesto consideramos muy importante definir el perfil del reclamante. En este caso Ud. es traductora pública de los idiomas griego y rumano, desde 1972 y 1999 respectivamente. Ha sido asesora letrada del Colegio durante más de 10 años, cargo al que renunció al asumir parte de la actual conducción, en el año 1996. Es actualmente miembro del Consejo Direc-



tivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, delegada por ese Colegio ante CEPUC y Conjueza de las Cámaras de Apelaciones de la Ciudad de Buenos Aires. Pero más allá de dar espacio a su frondoso curriculum es, sin duda, altamente probable, que una acción de tal naturaleza, impulsada por una persona con su perfil favorecería enormemente los proyectos de disolución de los colegios profesionales, promovidos y remozados durante el anterior gobierno, y asimismo, no menos sorprendente resultaría que tal acción prosperara, y que el Poder Judicial se erigiera así en interventor del CTPCBA, por entender y admitir que éste no ha defendido eficaz y apropiadamente la Ley 20.305, ante la violación reiterada por parte, paradójicamente, del propio Poder Judicial, lo que remitiría a que el interventor debiera ser el verdadero intervenido.

La gravedad de la amenaza vertida por Ud. nos pone en la obligación de difundir el alcance de su nota y de nuestra respuesta entre los matriculados, pues una acción de cualquier tipo que fuera, redundará sin duda en perjuicio de todos. Es por ello que este Consejo Directivo, se reserva, entre otros, el derecho a publicar sendas misivas en sus medios de difusión habituales.

Hace un año para esta época, la Comisión de Ejercicio de la Profesión de nuestro Colegio la convocó para disertar sobre la labor pericial, en el marco de las Primeras Jornadas Interdisciplinarias sobre Ejercicio de la Profesión y vimos con agrado su predisposición y gentileza al aceptar y concurrir a las Jornadas. Muy útil hubiera sido contar una vez más con su aporte, en lugar de recibir un planteo de su parte, como el que nos ocupa.

En el entendimiento de que su impulsiva y desmedida actitud se debió a una ofuscación humanamente entendible, por estar perdiendo la posibilidad de realizar una traducción, es que la llamamos a la reflexión y renovamos nuestro deseo de continuar con la amable y fructífera relación que se había recuperado después de cierto tiempo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

*Silvana Marchetti*  
**Secretaria General**

*Beatriz Rodriguez*  
**Presidenta**

27 de octubre de 2001

Colegio de Traductores Públicos  
At. Sra Presidente Beatriz Rodriguez

Estimada Sra.:

Hace ya un año y ocho meses que me dirigí a Uds. para tratar el problema que a continuación expongo. Antes de ello quiero manifestarle mi molestia por la inoperancia que ha demostrado el Colegio ante mi pedido, y digo inoperancia, ya que a pesar de los múltiples llamados a la Srta. Federico, no he conseguido ninguna respuesta sobre la actuación del Colegio sobre la materia que me preocupa.

Es por ello que me pregunto si solo será posible presionar a las autoridades por vía personal ya que a las autoridades del Colegio parece no importarles la defensa de la profesión.

Por lo tanto, me dirijo a Ud. nuevamente, a efectos de solicitar la intervención institucional del Colegio ante la grave situación que estamos soportando los traductores ante el posible desconocimiento de la ley 20305/73 por parte de las oficinas u organismos estatales, y más específicamente en mi caso, a la Oficina de Patentes y Marcas.

Yo trabajo con alguno de los principales estudios de Buenos Aires dedicados a la presentación de patentes de invención extranjeras en nuestro país. Hemos notado, desde hace ya un tiempo largo, una disminución en nuestro trabajo, que se agudizó en los últimos doce meses. A raíz de nuestras consultas, nos enteramos

que gran parte de las traducciones del inglés al español se están haciendo en España, Méjico y Colombia, como ya les informara con anterioridad a Uds. con el consiguiente perjuicio económico para los profesionales argentinos.

Por este motivo solicitamos su participación con el fin de averiguar y solucionar el tema con la Oficina de Patentes y Marcas y con cualquier otra dependencia estatal que está involucrada, a la vez que se debe presionar al Congreso para la promulgación de una ley ampliatoria que implique la necesaria firma de un TPN en toda presentación que se realice ante Oficinas u Organismos Nacionales.

Entendemos los efectos de la Economía Global, pero no podemos claudicar y dejar que nos reemplacen por personas de otros países, sin defender nuestra profesión. Ninguna profesión permite este tipo de actividades.

Ofrecemos nuestra colaboración personal para acompañarlos en cualquier gestión, ya sea esta legal o administrativa con el fin de ayudar al reconocimiento de nuestra profesión y de nuestra fuente de trabajo.

Espero tener una pronta respuesta de vuestra parte.

Apreciaré la publicación de esta carta en la Revista.

Atentamente,

**Trad. Públ. Diana Grassi**

*El Colegio responde*

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2001

Traductora Pública **Diana Grassi**

Presente

**Ref.:** Su carta de fecha 27 de octubre de 2001

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de manifestarle que la apreciación por Ud. vertida, respecto de la "inoperancia" de este Consejo Directivo, es absolutamente incorrecta, tanto como injusta y en absoluto ajustada a la realidad es la presunción de inacción que Ud. atribuye a la Institución que la cuenta como matriculada.

Deseamos informarle que a partir de la inquietud que Ud. nos hiciera llegar, el Consejo Directivo se ha abocado a esclarecer este tema, pero siempre a sabiendas de que nuestro reclamo no se basaba en sólidos sustentos, ni aportaba al requerido pruebas contundentes sobre la irregularidad que se le atribuía.

Al no contar entonces con evidencias concretas debimos avanzar por el camino del diálogo, tendiente a que se revirtiera una actitud violatoria, siempre que ella fuera realmente como Ud. lo suponía.

Por ello es que quien Ud. invoca como la Srta. Federico, es decir su colega la Trad. Públ. Mirtha Federico, Secretaria de Actas y Matrícula de la Institución, solicitó en varias oportunidades establecer contactos con las autoridades de la Oficina de Patentes y Marcas, a fin de lograr un intercambio sobre el tema que Ud. nos manifestara.

Durante varios meses no pudo concretarse la entrevista a pesar de nuestra insistencia, debido en parte probablemente a la falta de interés de parte de las autoridades del organismo, en razón de que sus cargos fueron renovados recientemente, y en parte porque supondrían desde ya que no contábamos con pruebas fehacientes, pues en caso contrario no habiéramos sido tan solícitos y benévulos.

Omite usted en su nota explicar que todas estas gestiones le fueron oportunamente comunicadas, recibiendo de su parte, al menos hasta hace poco tiempo, una actitud de comprensión y apoyo a nuestro accionar.

Finalmente y luego de varias cancelaciones de parte de los anteriores responsables del INPI, las nuevas autoridades accedieron y la tan ansiada entrevista se concretó hace ya más de un mes.

No obstante el trato cordial que prevaleció en todo momento, poco agradable fue el momento en que nos solicitaron las pruebas con las que sabíamos que no contábamos.

Sin perjuicio de que comprendemos y compartimos su preocupación y de que la ausencia de resultados se interprete como la consecuencia de la inoperancia de quienes deben defender el cumplimiento de la Ley, en primer término para salvaguardar la seguridad de los usuarios de nuestros servicios, y no así para evitar un perjuicio económico en forma directa, entenderá Ud. que la operatividad sin pruebas concretas y manifestando comentarios sin consistencia, no trascenderá la presentación formal y el intercambio de opiniones encontradas.

Por tal motivo y a efectos de llevar adelante la etapa ejecutoria de nuestra gestión y conforme el compromiso asumido ante el INPI, es que solicitamos a Ud. que a la mayor brevedad posible nos aporte los datos que tenga a su alcance, a fin de poder formalizar la denuncia correspondiente y así "presionar", tomando sus términos, ya que no podremos arribar a ningún resultado beneficioso, si no partimos de algún hecho cierto y comprobable.

Sin otro particular y a la espera del aporte de los datos que le solicitamos, a fin de encauzar debidamente su solicitud, saludamos a Ud. muy atentamente.

**Silvana Marchetti**  
Secretaria General

**Beatriz Rodriguez**  
Presidenta